JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00841** 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por **ASPROSALUD SAS**, en contra de **TRAUMACENTRO SAS** por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1ed99a101bc4d072d27a803b4a9738f09043d1c99cce7dec9226864934b19b**
Documento generado en 14/09/2022 01:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica